

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-61-90

La Paz, 3 de Abril de 1990

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por disposiciones del artículo 11 de la Ley 843 de Reforma Tributaria, Decreto Supremo NI' 21530 y Resolución Ministerial NI' 519 se ha establecido el sistema de Crédito Fiscal en favor de los exportadores, mediante Notas de Crédito Negociables hasta el 10% del valor total de la exportación consignada en la póliza, a solicitud de los interesados en el Formulario No 390.

Que la Dirección de Área de Normas de Fiscalización, ha efectuado reparos en varios trámites de obtención de notas de Crédito Negociables por parte de los exportadores, a raíz de la existencia de facturas o notas fiscales ilegalmente respaldatorias a dichos créditos con la certificación o dictamen favorable para tales efectos expedidos por Empresas de Auditoría Externa, constituyendo dicha omisión una flagrante contravención tributaria que da lugar a imponer sanciones de conformidad al ARTÍCULO 83o del Código Tributario, ARTÍCULO 5o de la Ley 13525 y Resolución No 519 del Ministerio de Finanzas.

### POR TANTO, RESUELVE:

1o Multar a las Empresas de Auditoría Externa que certifiquen erróneamente por la procedencia de las Notas de Crédito Negociables, aceptando en las revisiones pertinentes, Notas Fiscales o Facturas irregulares que no cumplan los requisitos legales establecidos en la R.A. No 05-82-87. La multa se aplicará sobre el MONTO DEL REPARO ESTABLECIDO por la Administración Tributaria en la siguiente forma:

Primera vez: 50%

Segunda vez 100%

Tercera vez y siguientes suspensión temporal o definitiva en su caso en las certificaciones de notas de Crédito Negociables.

Estas multas deben ser canceladas mediante formularios No 2059 en la red bancaria autorizada.

2o.- Las Empresas de Auditoría Externa, en el momento de la verificación de las Notas Fiscales o Facturas, para la solicitud de Notas de Crédito Negociables, deberán estampar en los mismos con sello los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social de la  
Empresa Consultora.
- Revisado.
- Inutilizado para Crédito Fiscal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.